



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 512-2019

Los Olivos, 07 de Mayo de 2019

VISTOS: El Informe N° 077-2019-MDLO/GAF/SGT de la Subgerencia de Tesorería, Informe N° 0073-2019-GAF/MDLO de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 117-2019/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 641-2019 de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, con Informe N° 077-2019-MDLO/GAF/SGT la Subgerencia de Tesorería eleva la relación de órdenes de compra y de servicios, descuentos varios (terceros), planilla de aguinaldo, descuentos judiciales, devolución de dinero, transferencia financiera a la contraloría, deudas para reconocimiento del 2018, devoluciones de retención de fiel cumplimiento, liquidaciones y beneficios por pagar, planilla de gratificaciones y remuneraciones al personal y planillas de aportes AFP y SNP pendientes de pago como devengados al 31 de diciembre del 2018; con la finalidad de que se efectúe la revisión y/o evaluación respectiva tendiente a su reconocimiento como deuda;

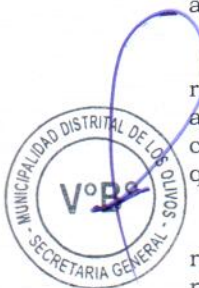
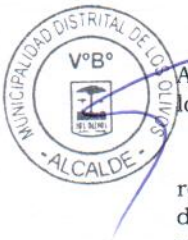
Que, mediante Informe N° 0073-2019-GAF/MDLO la Gerencia de Administración y Finanzas, recomienda la conformación de una Comisión de Créditos Devengados de Ejercicios Anteriores precisando que ello forma parte de las acciones adoptadas para la implementación de algunas recomendaciones y/o riesgos del “Servicio de Control Simultáneo”;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado indica en su artículo 6° que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. Así también el artículo 7° describe que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. Por otro lado el artículo 8° dice que la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo. Hay recursos de reconsideración y de apelación, que podrán interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución. El Ministro o funcionario homólogo podrá delegar la facultad de resolver la apelación en el Vice-Ministro o funcionario equivalente en su caso, con lo que se tendrá por agotada la vía administrativa;

Que, el Artículo 11° de la norma acotada prescribe que el procedimiento de reconocimiento de créditos por concepto de remuneraciones y pensiones se inicia de oficio por orden o acuerdo del Director de Personal o el funcionario homólogo o a instancia de parte, correspondiendo la carga de la prueba a la entidad deudora. El procedimiento en primera instancia tiene un plazo máximo de quince días hábiles; y en todo caso no superará los treinta días hábiles;

Que, el artículo 1° de la citada norma señala que el dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, con Informe N° 117-2019/MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que pese a que la citada norma no prevé la participación de un comité para estos efectos, entendemos resulta factible establecer la conformación de un colegiado con el fin de coadyuvar en el análisis de los casos desde una perspectiva multidisciplinaria así como para establecer recomendaciones en torno a la prelación que se otorgará para el reconocimiento y/o pago de las obligaciones, respetando para ello carácter prioritario del pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador consagrado en el artículo 24° de la Constitución Política y el criterio de antigüedad establecido en el artículo 10° del propio decreto supremo, entre otros;





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 512-2019

Que, conforme a los fundamentos de hecho y derecho acotados, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que procede la conformación de la Comisión de Créditos Devengados de Ejercicios Anteriores de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, la cual realizará labores de apoyo en el trámite de los procedimientos tramitados al amparo del Decreto Supremo N° 017-84-PCM sin que ello implique la inobservancia de las reglas contenidas en él y en la demás normativa aplicable; debiendo remitirse la propuesta a la Secretaría General para las acciones de su competencia con miras a la emisión de la resolución de alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 6°, Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR la **COMISIÓN DE CRÉDITOS DEVENGADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**, la misma que estará conformada por:

N°	UNIDAD ORGANICA	CARGO
1	SUBGERENTE DE CONTABILIDAD	PRESIDENTE
2	GERENTE DE ASESORIA JURIDICA	SECRETARIO
3	SUBGERENTE DE TESORERIA	MIEMBRO
4	SUBGERENTE DE LOGISTICA Y PATRIMONIO	MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la citada Comisión dar cumplimiento al procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a la **GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**, así como a los integrantes de la citada Comisión para el cumplimiento de la misma.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR a la **GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES** publicar la presente Resolución de Alcaldía en la página web de la entidad www.portal.munilosolivos.gob.pe, y a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** su debida difusión.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Abog. Rosa E. Silva Malasquez
REG. C. AL. 23850
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

Felipe B. Castillo Aljaro
ALCALDE